

Madrid, 25 de abril, 2014.

**Ref: PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.; Comunicación Relativa a Pactos Parasociales.**

Muy señores nuestros:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, y legislación concordante del Mercado de Valores, les informamos como sigue:

1.- Nos referimos primeramente al contrato de accionistas de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA) suscrito el 22 de diciembre de 2011 (en adelante el Contrato de Accionistas 2011) que fue objeto, entre otras de nuestras comunicaciones de fechas 22 de diciembre de 2011 (Hecho Relevante nº 155.690) y 7 de febrero de 2012 (Hecho Relevante nº 157.599) y les informamos que, con fecha 24 de abril de 2014, se ha declarado terminado (sin perjuicio de que sus efectos se extienden hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de PRISA convocada en segunda convocatoria para el día 28 de abril de 2014).

2.- El mismo día, 24 de abril de 2014, las sociedades TIMÓN, S.A., PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L, ASGARD INVERSIONES, S.L.U, y OTNAS INVERSIONES, S.L, todas ellas filiales directas o indirectas de RUCANDIO, S.A., han suscrito junto con la sociedad de nacionalidad mejicana CONSORCIO TRANSPORTISTA OCCHER, S.A. DE C.V (filial del GRUPO HERRADURA OCCIDENTE, S.A de C.V.) y con otros accionistas de PRISA, un nuevo Contrato de Accionistas (en adelante el Contrato de Accionistas 2014).

3.- A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la publicidad de los pactos parasociales en sociedades cotizadas, se adjunta el Contrato de Accionistas 2014, en virtud del cual y entre otros pactos, las partes han acordado la sindicación de su voto en PRISA. A este acuerdo podrán ir añadiéndose más accionistas, de lo cual oportunamente se daría traslado.

4.- Sin perjuicio de las comunicaciones formales realizadas a los efectos oportunos, asimismo informamos que, tras la finalización del Contrato de Accionistas 2011 y la entrada en vigor del Contrato de Accionistas 2014, la participación en PRISA de RUCANDIO, S.A (sociedad familiar controlada por los herederos de D. Jesús de Polanco Gutiérrez y otros miembros de la familia Polanco, firmantes del pacto de socios comunicado a la CNMV el 14 de agosto de 2007) asciende a la fecha al 24,791%, a través de:

- TIMÓN, S.A. (filial de RUCANDIO S.A.) titular de 7.928.140 acciones, representativas del 0,864 % de los derechos de voto de PRISA.
- ASGARD INVERSIONES, S.L.U. (filial de TIMÓN S.A.) titular de 27.662.101 acciones, representativas del 3,015% de los derechos de voto de PRISA.
- PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L., (filial de TIMÓN S.A.) titular de 77.248.921 acciones, representativas del 8,420 % de los derechos de voto de PRISA.
- RUCANDIO INVERSIONES SICAV, S.A., titular de 339.094 acciones, representativas del 0,037 % de los derechos de voto de PRISA.
- OTNAS INVERSIONES S.L., (filial de ASGARD INVERSIONES S.L.U.) titular de 93.000.000 acciones, representativas del 10,136% de los derechos de voto de PRISA.
- CONTRATO DE ACCIONISTAS DE PRISA (Sindicato en el que tiene la mayoría de voto) y que, aparte de los referidos anteriormente, reúne 2,320 % derechos de voto adicionales.

Atentamente,

**Bernardo García**

Secretario del Consejo de Administración de RUCANDIO, S.A. y Secretario del Directorio del Contrato de Accionistas 2011 y del Contrato de Accionistas 2014.

**CONTRATO DE ACCIONISTAS**

**DE LA SOCIEDAD**

**PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.**

Madrid, 24 abril 2014

## ÍNDICE

Cláusula	Pag.
1. Objeto .....	5
2. Configuración del Sindicato .....	5
3. Duración del Sindicato.....	6
4. Domicilio del Sindicato .....	6
5. Órganos del Sindicato. Composición y Funciones. Presidencia del Sindicato .....	6
6. Miembros del Sindicato que a su vez sean Consejeros en la Sociedad .....	9
7. Representación y voto en la Junta General de la Sociedad.....	9
8. Restricciones a la transmisibilidad de las Acciones Sindicadas listadas en el Anexo 1.....	10
9. Derecho de adquisición preferente de los accionistas de referencia .....	11
10. Derecho de acompañamiento ( <i>Tag-along</i> ).....	13
11. Afección de acciones de Prisa al Sindicato.....	13
12. Registro y comunicación de acciones de Prisa .....	14
13. Superación de los límites de Control .....	14
14. Cláusula Penal.....	15
15. Gastos .....	15
16. Varios.....	16
17. Comunicación a la CNMV .....	16
18. Ley aplicable.....	16
19. Resolución de disputas/arbitraje .....	16
Firmantes .....	17
<b>Anexo</b>	
1. Listado de miembros y acciones sindicadas .....	19
2. Declaración de afección de acciones .....	20

## **CONTRATO DE ACCIONISTAS**

En Madrid, a 24 de abril de 2014.

### **PARTES**

De una parte,

**PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.,**

**TIMÓN, S.A**

De otra parte,

**ASGARD INVERSIONES, S.L.U.,**

**OTNAS INVERSIONES, S.L.,**

En adelante Propu, Timón, Asgard y Otnas serán denominados conjuntamente como los **Accionistas Timón.**

De otra parte,

**CONSORCIO TRANSPORTISTA OCCHER, S.A. DE C.V.**

En adelante los **Accionistas Timón y Occher** serán denominados los **Accionistas de Referencia.**

De otra parte,

**LIBERTAS 7 S.A.**

De otra parte,

**INVERSIONES MENDOZA SOLANO S.L..**

De otra parte,

**EVIEND S.A. R.L.**

De otra parte,

**D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI,**

De otra parte,

**D. ANDRÉS VARELA ENTRECANALES,**

De otra parte,

**EDICIONES MONTE ANETO S.L.**

De otra parte,

**D. JOSÉ BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA.**

De otra parte,

**D. MANUEL VARELA UÑA.**

De otra parte,

**D. JOSÉ MARÍA ARANAZ CORTEZO.**

En adelante, todas las partes serán referidas conjuntamente como los **Miembros** y cualquiera de ellos, separadamente, como un **Miembro**, o indistintamente **Accionistas Sindicados** o **Accionista Sindicado**, respectivamente.



## MANIFESTACIONES

- (A) Que los descendientes de D. Jesús Polanco Gutiérrez y otros miembros de la familia Polanco, firmantes del pacto de socios comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 14 de agosto de 2007 son, a través de la sociedad Rucandio, S.A. (**Rucandio**), los accionistas últimos de control de Propu, Timón y Asgard. Rucandio es asimismo el accionista mayoritario de Rucandio Inversiones SICAV, S.A. (**Rucandio SICAV**) y, a través de Asgard, de Otnas.
- (B) Que conforme fue notificado a la CNMV en fecha 23 de diciembre de 2011, con fecha 22 de diciembre de 2011, determinados accionistas de la Sociedad suscribieron un acuerdo de accionistas en virtud del cual, entre otros, sindicaron el voto de sus acciones de la sociedad Promotora de Informaciones, S.A. (**Prisa o la Sociedad**) ostentando Rucandio la mayoría de los derechos de voto en dicho sindicato a través de Propu, Timón y Asgard (**el Acuerdo de Accionistas Inicial**).
- (C) Que, hasta el día 20 de febrero de 2014 y conforme a diversas comunicaciones realizadas a la CNMV, Rucandio ha ostentado, a través de su participación directa o indirecta en el capital social de Timón, Asgard, Propu, Rucandio SICAV y Otnas, así como a través del concierto en el Acuerdo de Accionistas Inicial, una participación superior al 30% del capital social de la Sociedad y por lo tanto, una participación de control en la misma, según éste queda definido en la normativa sobre Ofertas Públicas de Adquisición de Valores. Debido a ciertas operaciones societarias llevadas a cabo en la Sociedad, desde el día 21 de febrero de 2014 dicha participación ha quedado diluida por debajo del mencionado porcentaje de control.
- (D) Que con fecha de hoy, el Acuerdo de Accionistas Inicial ha sido resuelto y ha quedado sin efecto alguno.
- (E) Que es voluntad de los Accionistas de Referencia y de los Miembros suscribir un nuevo Acuerdo de Accionistas para lo cual han acordado la celebración del presente contrato.

Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato de accionistas (**el Acuerdo**), que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto:

- (a) Sindicar el voto de determinados accionistas de la Sociedad y determinar unos compromisos de permanencia como accionistas de la Sociedad, de tal forma que se garantice una unidad en el ejercicio de los derechos de voto por parte de los accionistas suscriptores del mismo; y
- (b) regular la actuación de los accionistas firmantes del Acuerdo, es decir, de los Accionistas Sindicados, de forma concertada y unitaria, de modo que se garantice una política de voto común y estable en la Sociedad.

### 2. CONFIGURACIÓN DEL SINDICATO

#### 2.1 Acciones de la Sociedad

Cada uno de los Miembros es titular, en el momento en que se suscribe este Acuerdo, de las acciones de la Sociedad que figuran en el Anexo 1. En adelante, las acciones descritas en el Anexo 1, junto con aquellas acciones que los Miembros puedan afectar al Sindicato en el futuro, se denominarán las **Acciones Sindicadas**.

Algunos Miembros son titulares directos o indirectos de otras acciones de Prisa que no se mencionan en el Anexo 1 y que, por tanto, no quedan afectadas al Sindicato y, en consecuencia, no son Acciones Sindicadas a los efectos de este Acuerdo.

Las Acciones Sindicadas comprenden, inicialmente, un total de 227.121.425 acciones clase A de la Sociedad, equivalentes en la fecha de firma del presente Acuerdo a un 18,473% del capital social y a un 24,754% de los derechos de voto de la Sociedad, según el desglose que figura en el Anexo 1.

Los Miembros, por el presente Acuerdo, sindicán y agrupan los derechos de voto y demás derechos políticos inherentes a sus respectivas Acciones Sindicadas de forma que el ejercicio de tales derechos se lleve a cabo de forma concertada y de conformidad con el sentido del voto adoptado por un sindicato en los términos del presente Acuerdo (el **Sindicato**).

Los miembros del Sindicato se comprometen con carácter firme e irrevocable a votar en el sentido acordado por el Sindicato conforme a lo previsto en las Cláusulas 5.1 y 5.2 siguientes.

Quedan sujetos al acuerdo común todos los asuntos que por cualquier razón o causa figuren en el Orden del Día de las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad.

### **3. DURACIÓN DEL SINDICATO**

- 3.1 El presente Acuerdo tiene una duración indefinida, y permanecerá en vigor mientras cualquiera de los Accionistas de Referencia continúe siendo titular de Acciones Sindicadas. Los titulares de Acciones Sindicadas que no sean Accionistas de Referencia podrán dar por terminada su vinculación al mismo mediante notificación por escrito al Presidente del Directorio con al menos un (1) mes de antelación.
- 3.2 En todo caso, la venta de las Acciones Sindicadas titularidad de un Miembro, siempre que se realice conforme a lo establecido en este Acuerdo, determinará la salida y separación de dicho Miembro del Sindicato y la liberación de sus obligaciones con respecto a este Acuerdo, a excepción de las establecidas en las Cláusulas 16 y siguientes del mismo.

### **4. DOMICILIO DEL SINDICATO**

El Sindicato tendrá su domicilio en la calle de Méndez Núñez 17, 28014 Madrid.

### **5. ÓRGANOS DEL SINDICATO. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. PRESIDENCIA DEL SINDICATO**

Constituyen los órganos del Sindicato:

- (a) La Asamblea de Accionistas Sindicados; y
- (b) el Directorio de la Asamblea.

#### **5.1 Asamblea del Sindicato:**

Serán de la competencia de la Asamblea del Sindicato los siguientes asuntos:

- (a) Acordar el sentido del voto de las Acciones Sindicadas en la Junta General de la Sociedad en aquellos asuntos en que proceda su pronunciamiento, y en los sometidos a su consideración por el Directorio, todo ello sin perjuicio de la excepción prevista en la Cláusula 5.2 siguiente para los supuestos de urgencia.

- (b) Cese y nombramiento de los Miembros del Directorio y de su Presidente. Modificación del número de Miembros que integran el Directorio.
- (c) Pronunciarse sobre eventuales incumplimientos de este Acuerdo y, en su caso, sobre la aplicación de la cláusula penal establecida.
- (d) La admisión de nuevos Miembros en el seno del Sindicato.

La convocatoria de la Asamblea la realizará el Directorio, previa propuesta del Presidente, cuando sea necesario someter a la Asamblea cuestiones que son de su competencia. Adicionalmente, el Directorio deberá convocar la Asamblea del Sindicato cuando lo soliciten Miembros del Sindicato que representen al menos el cinco por ciento (5%) de las Acciones Sindicadas o cualquier Accionista de Referencia.

La convocatoria se realizará mediante carta individual remitida a cada uno de los Miembros del Sindicato al domicilio previamente comunicado por estos al Directorio, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio que acredite su recepción.

La Asamblea del Sindicato se podrá reunir en cualquier lugar siendo posible la asistencia de sus Miembros tanto físicamente como por representación. De la misma manera será posible la participación en la Asamblea tanto por teléfono como por cualquier otro medio telemático que garantice debidamente la identidad del Miembro.

Las reglas para determinar el quórum de asistencia y las mayorías necesarias para adoptar acuerdos en el seno del Sindicato serán las mismas que fuesen de aplicación a una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la redacción de Ley de Sociedades de Capital vigente en el momento de la firma de este Acuerdo.

Cada Miembro del Sindicato tendrá tantos votos como Acciones Sindicadas de que resulte ser titular directa o indirectamente en la fecha en que se celebre la Asamblea, y deberá emitir su voto de forma unitaria y en el mismo sentido respecto de la totalidad de Acciones Sindicadas de las que sea titular, directa o indirectamente.

El Directorio deberá proponer a la Asamblea el sentido del voto del Sindicato que hubiese acordado, debiendo pronunciarse la Asamblea en sentido favorable o contrario a la propuesta del Directorio.

Los acuerdos de la Asamblea vinculan a todos los miembros del Sindicato, aun a los disidentes y a los que no hayan participado en las reuniones.

Actuarán de Presidente y Secretario de la Asamblea los que lo sean del Directorio.

## **5.2 El Directorio del Sindicato**

El Directorio estará inicialmente compuesto por 12 miembros, que deberán ser Accionistas Sindicados o miembros del órgano de administración de Accionistas Sindicados en caso de ser éstos personas jurídicas. El Directorio nombrará a un Secretario que podrá ser o no miembro del Directorio, teniendo en este último caso voz pero no voto en el seno del Directorio.

Los Accionistas Timón designarán a la mayoría de los Miembros del Directorio. Los restantes Accionistas Sindicados tendrán derecho a estar representados en el Directorio en proporción a sus Acciones Sindicadas.

Mientras Occher continúe siendo un Accionista Sindicado tendrá derecho a designar, al menos, un miembro del Directorio. El resto de Accionistas Sindicados tendrán derecho a designar conjuntamente, al menos, un miembro del Directorio.

Inicialmente el Directorio se constituye por los siguientes Miembros:

Presidente:	<b>D. Ignacio Polanco Moreno (Presidente)</b>
Vocal:	<b>D. Roberto Lázaro Alcántara Rojas</b>
Vocal:	<b>D. Juan Luis Cebrián Echarri.</b>
Vocal:	<b>D. Diego Hidalgo Schnur.</b>
Vocal:	<b>Libertas 7 .S.A. (representada por D<sup>a</sup>. Agnés Noguera)</b>
Vocal:	<b>D. Alfonso López Casas.</b>
Vocal:	<b>D. Emiliano Martínez Rodríguez.</b>
Vocal.	<b>D. Ramón Mendoza Solano.</b>
Vocal:	<b>D. Borja Pérez Arauna.</b>
Vocal:	<b>D. Manuel Polanco Moreno</b>
Vocal:	<b>D. Adolfo Valero Cascante.</b>
Vocal	<b>D. Manuel Varela Uña.</b>
Secretario:	<b>D. Bernardo García Granda</b>

Son funciones del Directorio:

- (a) Determinar la propuesta que se deba realizar en cada caso a la Asamblea acerca del sentido del voto del Sindicato en la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- (b) Determinar el sentido del voto del Sindicato en la Junta General de Accionistas de la Sociedad en aquéllos casos en los que por razones de urgencia o de otra índole no se pueda o se estime que no procede someter esta cuestión a acuerdo de la Asamblea del Sindicato. La concurrencia en cada caso concreto de motivos suficientes para no someter esta decisión a la Asamblea corresponderá al Presidente del Directorio.
- (c) Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo, en especial por la sindicación del voto aquí prevista.
- (d) Convocar a la Asamblea del Sindicato.
- (e) Recomendar e informar a la Asamblea del Sindicato en todos los asuntos que se someten a su consideración.
- (f) Controlar y gestionar los mecanismos de limitación de transmisión de las Acciones Sindicadas.
- (g) Recibir las comunicaciones de los Accionistas Sindicados a los efectos de poner en su conocimiento cualquier circunstancia que pueda afectar a su participación en la Asamblea del Sindicato (cambio de domicilio, afectación de nuevas Acciones al presente Acuerdo, etc.).
- (h) Recabar, cuando así lo estimen oportuno, el asesoramiento de letrados u otros profesionales externos.

- (i) Nombrar y cesar al Secretario del Directorio.
- (j) Autorizar la afectación de nuevas acciones al Sindicato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 11 siguiente.
- (k) Actualizar el Anexo 1 de este Acuerdo en función de los Miembros que en cada momento formen parte del Sindicato y el número de Acciones Sindicadas.
- (l) Cualesquiera otros asuntos que se le sometan o encarguen por la Asamblea del Sindicato.
- (m) Determinar y controlar los gastos y costes del Sindicato, que repercutirá a los Miembros en proporción a su participación. Los gastos y costes del Sindicato serán únicamente aquéllos que razonablemente se consideren necesarios para la buena marcha del Sindicato y de interés para sus Miembros.

El Presidente del Directorio será a su vez el Presidente del Sindicato, y ejercerá la representación de las Acciones Sindicadas ante la Sociedad en todo momento.

El Directorio se reunirá, al menos, una vez cada trimestre. Adicionalmente, el Presidente deberá convocar el Directorio cuando lo estime oportuno, y siempre que (i) se hubiera convocado la Junta General de la Sociedad (en cuyo caso se procurará que la reunión del Directorio tenga lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la mencionada convocatoria) o (ii) cuando lo soliciten al menos dos de los miembros del Directorio. Corresponde asimismo al Presidente realizar la propuesta al Directorio acerca del sentido del voto del Sindicato en la Junta General de la Sociedad. El Directorio se podrá reunir en cualquier lugar siendo posible la asistencia de sus Miembros tanto físicamente como por representación. De la misma manera será posible la participación en el Directorio tanto por teléfono como por cualquier otro medio telemático que garantice debidamente la identidad del Miembro.

El Directorio quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro miembro del Directorio, la mitad más uno de sus componentes, y sus decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros que concurren a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El nombramiento como miembro del Directorio tendrá una duración de dos (2) años siendo prorrogable por sucesivos periodos de dos (2) años mientras que el presente Acuerdo esté en vigor, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea del Sindicato de cesar y nombrar a los miembros del Directorio conforme a lo previsto en la Cláusula 5.1 anterior.

## **6. MIEMBROS DEL SINDICATO QUE A SU VEZ SEAN CONSEJEROS EN LA SOCIEDAD**

Se considera que la presencia y actuación de Miembros del Sindicato en el órgano de administración de la Sociedad es compatible y coincidente con los fines y principios rectores del Sindicato. Los Miembros del Sindicato que a su vez sean consejeros de la Sociedad desempeñarán su cargo con arreglo a las disposiciones legales vigentes y adecuarán su actuación a las normas, códigos y reglamentos internos de la Sociedad.

## **7. REPRESENTACIÓN Y VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD**

7.1 Todos los Miembros del Sindicato se obligan a ejercitar de un modo unitario los derechos políticos que se deriven de las Acciones Sindicadas. A este fin, los Accionistas Sindicados se obligan:

- (a) A que la representación del Sindicato en la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a efectos de emitir y ejecutar el derecho de voto, la lleve el Presidente del Directorio del

Sindicato, obligándose a otorgar poder específico para cada una de dichas Juntas, cuando así haya sido acordado en la Asamblea del Sindicato. Dicha obligación alcanzará a todos los Accionistas Sindicados, tanto si han votado a favor o en contra o se han abstenido o no participado en la Asamblea del Sindicato, como si la decisión no se ha sometido a votación de la Asamblea conforme a lo previsto en la Cláusula 5 anterior.

- (b) En los casos en que la Asamblea del Sindicato acordase que no procede la concesión de poder especial al Presidente del Directorio para la representación de los Miembros en la Junta General de la Sociedad, se obligan a que todas las Acciones Sindicadas voten en las Juntas Generales de la Sociedad de un modo unitario y, concretamente, en el sentido de voto que decida el Sindicato de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5 anterior.

7.2 A los efectos de lo previsto en la Cláusula 7.1(a), en el supuesto de que al Presidente no le resulte posible, de forma temporal o provisional, acudir a la Junta General de la Sociedad le sustituirá el Miembro que en cada caso designe el Presidente y, en caso de que éste no designe ningún sustituto, le sustituirá el Secretario del Directorio.

## **8. RESTRICCIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES SINDICADAS LISTADAS EN EL ANEXO 1.**

8.1 Los titulares de Acciones Sindicadas que no sean Accionistas de Referencia podrán transmitir sus Acciones Sindicadas siempre que lo notifiquen por escrito al Presidente del Directorio con al menos un (1) mes de antelación a la ejecución de dicha venta, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 10 posterior en caso de ejercicio del derecho de acompañamiento.

8.2 Para la transmisión de Acciones Sindicadas por los Accionistas de Referencia no será exigible la notificación prevista en el apartado anterior, si bien estará sujeta a los derechos de adquisición preferente y acompañamiento previstos en las Cláusulas 9 y 10, respectivamente.

8.3 Adicionalmente, la transmisión por actos *intervivos*, ya sea a título oneroso o gratuito, de las Acciones Sindicadas listadas en el Anexo 1 será libre en los siguientes casos:

- (a) Transmisiones que se realicen a favor de cónyuges, ascendientes o descendientes del Miembro;
- (b) transmisiones que se realicen a favor de una sociedad participada en más de un 50% por el Miembro sindicado; y
- (c) aquéllas que se realicen a favor de sociedades del mismo grupo que el Miembro transmitente o a favor de últimos beneficiarios de las Acciones Sindicadas que tengan control (entendido "control" en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio) del Miembro transmitente en el momento de la firma de este Acuerdo, o que lo adquieran en un futuro conforme a lo previsto en esta Cláusula 8.3;

siempre que, en los casos (a), (b) y (c) anteriores: (i) se notifique la transmisión con anterioridad y con posterioridad al Directorio y (ii) el adquirente suscriba, con carácter previo o simultáneo a la adquisición de las acciones, el presente Acuerdo, en forma expresa y escrita.

En el supuesto de que la transmisión libre prevista en la presente Cláusula 8.3(c) sea realizada por un Accionista de Referencia, el adquirente, una vez suscrito el presente Acuerdo, tendrá la consideración de Accionista de Referencia.

- 8.4 La transmisión *mortis causa* de las Acciones Sindicadas listadas en el Anexo 1 será libre únicamente en el supuesto de que los herederos o legatarios suscriban el presente Acuerdo, en forma expresa y escrita.
- 8.5 En caso de fusión, escisión, disolución u operación análoga de alguna de las personas jurídicas firmantes del presente documento que conlleve la transmisión por sucesión universal de las Acciones Sindicadas, sus sucesores quedarán subrogados en la titularidad de las Acciones Sindicadas y en los derechos y obligaciones previstos en el presente Acuerdo.

## 9. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS DE REFERENCIA

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 8 anterior para supuestos de transmisión libre, toda transmisión *intervivos* de Acciones Sindicadas por parte de los Accionistas de Referencia, bien sea en relación con una transmisión parcial o por la totalidad de esas Acciones Sindicadas, se sujetará a las siguientes estipulaciones:

- (a) El Accionista de Referencia que desee transmitir una o varias de sus Acciones Sindicadas (el **Accionista Transmitedente**), deberá comunicarlo por escrito al resto de Accionistas de Referencia, indicando el número de Acciones Sindicadas que desea transmitir en el mercado y en el caso de operaciones fuera del mercado o realizadas por aplicación con un tercer adquirente, el precio de adquisición por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la operación que, en su caso, desee establecer el Accionista Transmitedente para la venta de las Acciones Sindicadas o que le hayan sido ofrecidos por un tercero (incluyendo a estos efectos cualquier otro accionista), así como los datos personales del tercero adquirente en su caso (el **Tercero Adquirente**) (la **Notificación de Venta**). En caso de haber recibido una oferta de un Tercero Adquirente, el Accionista Transmitedente deberá adjuntar a la Notificación de Venta copia de la oferta del Tercero Adquirente. La Notificación de Venta por el Accionista Transmitedente tendrá la consideración de oferta irrevocable de venta de las Acciones Sindicadas a favor del otro Accionista de Referencia y, en consecuencia dicha oferta no podrá ser retirada aun en el supuesto de que decaiga la oferta del Tercero Adquirente.

A los efectos de esta Cláusula 9 y la Cláusula 10 siguiente, todos los Accionistas Timón se considerarán como un único Accionista de Referencia. A efectos aclaratorios, cuando uno de los Accionistas Timón desee transmitir una o varias Acciones Sindicadas lo comunicará únicamente a Occher que ostentará de forma individual el ejercicio del derecho de adquisición preferente. Cuando Occher desee transmitir una o varias Acciones Sindicadas el ejercicio del derecho de adquisición preferente corresponderá a todos los Accionistas Timón de forma conjunta y podrá ser ejercitado por todos, algunos o uno de los Accionistas Timón en la forma y proporción que estos determinen, en el entendido de que, conforme a lo previsto en el apartado 9(b) siguiente, el ejercicio del derecho de adquisición preferente deberá extenderse necesariamente a la totalidad de las Acciones Sindicadas que el Accionista Transmitedente pretende transmitir conforme a la Notificación de Venta.

La Notificación de Venta, así como cualquier otra comunicación prevista en esta Cláusula 9 y en la Cláusula 10, según sea el caso, deberán ser enviadas por carta certificada con acuse de recibo/correo electrónico con confirmación de entrega a las siguientes direcciones (o aquella otra que los Accionistas de Referencia hayan notificado conforme a lo previsto en este apartado):

- Para los Accionistas Timón:

- Para Occher:

- Para el resto de Miembros:

Al Presidente del Directorio

- (b) Los Accionistas de Referencia, según sea el caso, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles bursátiles a contar desde la recepción de la Notificación de Venta, podrán comunicar al Accionista Transmitente su deseo de adquirir las Acciones Sindicadas (**la Notificación de Ejercicio**). A estos efectos, el derecho de adquisición preferente deberá ejercitarse respecto de la totalidad, y no sobre parte, de las Acciones Sindicadas que el Accionista de Referencia pretenda transmitir conforme a la Notificación de Venta.
- (c) En el caso de que los Accionistas de Referencia ejerciten su derecho de adquisición preferente, la transmisión de las Acciones Sindicadas a favor de los Accionistas de Referencia que hubieren ejercitado su derecho de adquisición preferente, deberá formalizarse dentro de los diez (10) días hábiles bursátiles siguientes a contar desde la recepción de la Notificación de Ejercicio.
- (d) Transcurridos los plazos concedidos al efecto sin que ningún Accionista de Referencia haga uso de su derecho de adquisición preferente, o sin que los Accionistas de Referencia que hubiesen notificado el ejercicio de su derecho de adquisición preferente procedan a la formalización de la transmisión (sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 14 para supuestos de incumplimiento del presente Acuerdo), el Accionista Transmitente será libre para transmitir sus Acciones Sindicadas al Tercero Adquirente dentro del mes siguiente al vencimiento de los plazos correspondientes, en su caso en las mismas condiciones que las que fueron comunicadas y ofrecidas a los restantes Accionistas de Referencia. Si no llevara a cabo la transmisión en ese plazo, el Accionista Transmitente deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir las Acciones Sindicadas siguiendo el procedimiento indicado anteriormente ya sea para la misma o cualquier otra transmisión.
- (e) El precio de adquisición para cualquier Accionista de Referencia que ejercite su derecho de adquisición preferente será el mayor de los siguientes:
  - (i) El precio medio ponderado de las acciones de la Sociedad de la misma clase que las Acciones Sindicadas que se transmiten durante los veinte (20) días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de la Notificación de Venta; o
  - (ii) el precio ofrecido en firme por el Tercero Adquirente en cuestión al Accionista Transmitente.



## **10. DERECHO DE ACOMPAÑAMIENTO (TAG-ALONG)**

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 8 anterior para supuestos de transmisión libre, en el supuesto de que cualquier Accionista de Referencia decidiese transmitir la totalidad o parte de sus Acciones Sindicadas a otro Accionista Sindicado o a un Tercero Adquirente, el resto de Accionistas de Referencia, alternativamente al ejercicio de su derecho de adquisición preferente previsto en la Cláusula 9 anterior, y el resto de Accionistas Sindicados tendrán derecho a vender a ese Tercero Adquirente un número de Acciones Sindicadas proporcional a las que venda el Accionista de Referencia, y en los mismos términos y condiciones en los que este último venda.

El Accionista Transmisor enviará la oportuna Notificación de Venta al Presidente del Directorio a los efectos de que éste pueda dar traslado a los Miembros que no sean Accionistas de Referencia. Los Accionistas Sindicados que deseen ejercitar su derecho de acompañamiento deberán comunicarlo al Accionista Transmisor dentro del plazo de que disponen los Accionistas de Referencia para ejercitar su derecho de adquisición preferente de conformidad con lo previsto en la Cláusula 9(b) anterior (es decir, diez (10) días hábiles bursátiles desde la fecha en la que los Accionistas de Referencia y el Presidente del Directorio hubieren recibido la Notificación de Venta).

En el supuesto de que Accionistas Sindicados manifiesten su deseo de ejercitar el derecho de acompañamiento en tiempo y forma, el Accionista Transmisor no estará autorizado a transmitir sus Acciones Sindicadas salvo en el supuesto de que el Tercero Adquirente adquiriera simultáneamente las Acciones Sindicadas respecto de las que Accionistas Sindicados hubieran ejercitado su derecho de acompañamiento conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

En el supuesto de que confluya junto con la Notificación de Ejercicio enviada por un Accionista de Referencia expresando su deseo de ejercitar su derecho de adquisición preferente la notificación enviada por otro Accionista de Referencia o cualquier Accionista Sindicado indicando sus intenciones de hacer lo propio en relación con el derecho de acompañamiento aquí regulado, el Accionista Transmisor no estará autorizado a transmitir sus Acciones Sindicadas salvo en el supuesto en el que el Accionista de Referencia que ejercite su derecho de adquisición preferente adquiriera, simultáneamente, tanto las Acciones Sindicadas del Accionista Transmisor como las Acciones Sindicadas de quienes hubieran ejercitado el derecho de acompañamiento conforme a lo que se dispone en esta Cláusula.

El derecho de acompañamiento aquí regulado no resultará de aplicación en el caso de las transmisiones libres previstas en la Cláusula 8.3 anterior.

## **11. AFECCIÓN DE ACCIONES DE PRISA AL SINDICATO**

- 11.1 Los Miembros del Sindicato podrán, previa notificación y autorización del Directorio, afectar a este Acuerdo las acciones de la Sociedad de las que ya sean titulares, pero no sean Acciones Sindicadas a los efectos de este Acuerdo, o que puedan adquirir en cualquier momento. A tal fin, deberán suscribir una declaración en los términos previstos en el Anexo 2 de este Acuerdo y remitirla al domicilio del Sindicato.
- 11.2 Es voluntad de los Accionistas de Referencia que los Accionistas Timón mantengan un número de Acciones Sindicadas que, en su conjunto y en tanto se mantenga vigente este Acuerdo, representen más del 50% de las Acciones Sindicadas. En consecuencia, ni Occher ni ningún otro Accionista Sindicado podrán afectar a este Acuerdo acciones de la Sociedad que pudieran adquirir si como resultado de dicha afección, el número de Acciones Sindicadas de los Accionistas Timón resultara por debajo de dicha mayoría.

## 12. REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE ACCIONES DE PRISA

- 12.1 Con el fin de conocer y comunicar a la CNMV el porcentaje de derechos de voto atribuible presuntamente a los accionistas de control en aplicación de lo dispuesto en la legislación sobre Ofertas Públicas de Adquisición (la **Participación Atribuible**), los Miembros del Sindicato deberán comunicar al Sindicato en el momento de la firma de este Acuerdo (i) su participación, directa e indirecta, en el capital social de Prisa así como (ii) los derechos de voto que se les atribuyan, bien por corresponderles directamente, bien por pertenecer a sociedades de su grupo o a consejeros de sociedades de su grupo designados por el mismo, bien por encontrarse en alguno de los supuestos previstos a este respecto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre el régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (**RD OPAs**). Esta información se remitirá, junto con el contrato suscrito, inmediatamente después de su firma a la CNMV y a Prisa.
- 12.2 Con el fin de mantener actualizada la información sobre la Participación Atribuible se establece el siguiente régimen de información y comunicación para los Miembros del Sindicato:
- (a) *Información periódica:* Dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada trimestre natural, los Miembros del Sindicato deberán comunicar al Sindicato cualquier variación que haya podido tener lugar en su participación directa o indirecta en Prisa, así como de los derechos de voto de Prisa que se les atribuyan conforme a lo indicado en el apartado anterior. La falta de comunicación se considerará como una confirmación por parte del Miembro de que no ha habido variación alguna en su participación en Prisa y en los derechos de voto que se le atribuye.
  - (b) *Información de operaciones por su cuantía:* Adicionalmente, los Miembros del Sindicato deberán comunicar a la mayor brevedad al Sindicato las modificaciones en su participación y derechos de voto que se les atribuyan en aplicación de lo anteriormente dispuesto que impliquen un aumento o disminución del 0,3% de los derechos de voto de Prisa respecto de su participación anterior. El aumento o disminución se computará en términos absolutos, es decir, descontando las transmisiones de las adquisiciones y/o viceversa. Quedan excluidas de esta obligación los aumentos o disminuciones de derechos de votos que sean consecuencia exclusiva de un cambio en el número total de derechos de voto de Prisa.
- 12.3 El Sindicato llevará un registro de los Miembros del Sindicato en el que se hará constar (i) la titularidad de las Acciones Sindicadas, (ii) en su caso, la constitución de derechos reales o gravámenes sobre las mismas y (iii) los derechos de Prisa que se les atribuyan a los Miembros del Sindicato, tanto sindicadas como no sindicadas con el fin de conocer en todo momento la Participación Atribuible. Dicha información estará a disposición de los Accionistas de Referencia para que puedan dar cumplimiento a todas sus obligaciones de información a la CNMV en tal condición así como para atender las solicitudes de información que dicha Comisión pueda hacer respecto de la Participación Atribuible u otros conceptos.
- 12.4 El Sindicato deberá informar a la CNMV con la periodicidad señalada en la Cláusula 12.2 de las variaciones que pueda haber en el número de Acciones Sindicadas y derechos de voto de Prisa que se deban atribuir a los accionistas de control.

## 13. SUPERACIÓN DE LOS LÍMITES DE CONTROL

- 13.1 Al objeto de evitar que, con motivo de la eventual adquisición adicional de acciones de Prisa por cualquier Accionista Sindicado, la Participación Atribuible superase, o pudiera considerarse que supera (en opinión del Directorio) el porcentaje de control establecido en el Artículo 4.1 a) del RD OPAs (el **Límite de Control**), el Accionista Sindicado que pretenda incrementar su participación en Prisa lo comunicará al Directorio con al menos cinco (5) días hábiles de antelación. El Directorio podrá instruir al Accionista Sindicado para que, de concurrir el supuesto anterior, no lleve a cabo la

adquisición, o limite la misma a un número de acciones tal que la Participación Atribuible en ningún momento supere el Límite de Control.

- 13.2 Sí no obstante lo anterior y, sin perjuicio de la aplicación en su caso de lo previsto en el RD OPAs por cualquier motivo u operación, la Participación Atribuible superase, o pudiera considerarse que supera (en opinión del Directorio) el Límite de Control, el Accionista Sindicado que hubiera realizado la operación en virtud de la cual se hubiera excedido el Límite de Control (el **Accionista Detonante**) deberá, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se conociera por él mismo, por cualquier Accionista Sindicado o por el Directorio la superación del Límite de Control, transmitir acciones de la Sociedad en un número suficiente para reducir la Participación Atribuible por debajo del Límite de Control.
- 13.3 Si por cualquier circunstancia se desconociera la identidad del Accionista Detonante, los Accionistas de Referencia deberán, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se conociera por cualquier Accionista Sindicado o por el Directorio la superación del Límite de Control, vender acciones de la Sociedad en número suficiente para reducir la Participación Atribuible por debajo del Límite de Control. Dicha venta se realizará por cada uno de los Accionistas de Referencia en proporción a la participación que cada Accionista de Referencia tenga sobre el total de Acciones Sindicadas. Si por motivos de urgencia uno de los Accionistas de Referencia vendiera por sí mismo, todas las acciones de la Sociedad necesarias para reducir la Participación Atribuible por debajo del Límite de Control, tendrá derecho a exigir a los demás Accionistas de Referencia el restablecimiento de la situación al estado en que se hubiera encontrado en caso de aplicarse la regla de venta proporcional antes indicada.
- 13.4 En el caso de que, en aplicación del RD OPAs, cualquiera de los Accionistas de Referencia o personas a ellos vinculadas, tuvieran la obligación, o pudiera considerarse que tienen la obligación (en opinión del Directorio), de formular una oferta pública de adquisición de valores de la Sociedad por cualquier motivo que no sea la superación del Límite de Control, los Accionistas de Referencia deberán, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se conozca tal circunstancia, eliminar la causa que dé lugar a la obligación de formular la oferta pública de adquisición.

#### **14. CLÁUSULA PENAL**

- 14.1 En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de los Miembros del Sindicato de las obligaciones aquí contempladas, los demás Miembros, en los términos previstos en la Cláusula 5.1 anterior, podrán exigir al incumplidor el pago de una prestación que tendrá el carácter de pena convencional, que no sustituirá a la indemnización de daños y perjuicios, pudiendo exigirse acumulativamente del incumplidor el cumplimiento de la obligación y la satisfacción de la pena. Las acciones del Miembro incumplidor no computarán a los efectos de la determinación del quórum de constitución ni de la mayoría precisa para la adopción de acuerdos en la Asamblea.
- 14.2 Dicha pena consistirá, a elección del Sindicato, en: (i) el pago de una cantidad igual al diez por ciento (10%) del precio medio ponderado de cotización de las acciones de la Sociedad durante las últimas veinte (20) sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que tenga lugar la Asamblea en la que se determine la existencia de incumplimiento, multiplicado por el número de Acciones Sindicadas del Miembro incumplidor en el momento en que llevó a cabo el incumplimiento que dé lugar a la imposición de la pena; o (ii) la cantidad de 100.000€ por cada incumplimiento.

#### **15. GASTOS**

Los Miembros del Sindicato vendrán obligados a satisfacer los gastos que, previa aprobación por parte del Directorio de conformidad con el apartado 5.2(m) anterior, pueda en su caso girarles el Directorio. En caso de no atender a los mismos, la cantidad adeudada se incrementará con el interés del dinero y, en caso de que transcurran tres (3) meses desde el momento en que hubo de producirse

el pago, el Accionista Sindicado decaerá en su derecho de voto en la Asamblea del Sindicato, sin perjuicio de permanecer vigentes el resto de sus obligaciones bajo el Acuerdo.

## **16. VARIOS**

### **16.1 Modificación**

Las Partes acuerdan que cualquier modificación del Acuerdo deberá realizarse por escrito firmado por todas las Partes.

### **16.2 Nulidad o invalidez**

La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula contenida en el Acuerdo por laudo o sentencia no afectará a la validez y eficacia de las demás cláusulas. Las Partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

### **16.3 Renuncia**

La renuncia a los derechos derivados del Acuerdo por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir de otra Parte el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo en una o más ocasiones no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa Parte de la facultad de exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

### **16.4 Exhaustividad del Acuerdo**

Este Acuerdo constituye el contrato íntegro entre las Partes respecto al objeto del mismo, y sustituye a cualquier acuerdo o contrato anterior, sea verbal o escrito, entre las Partes, relativo a dicho objeto.

## **17. COMUNICACIÓN A LA CNMV**

El presente Acuerdo se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), será publicado como "hecho relevante" y se depositará en el registro mercantil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la ley de Sociedades de Capital.

## **18. LEY APLICABLE**

18.1 Este Acuerdo se rige por el Derecho español.

## **19. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS/ARBITRAJE**

19.1 Los Miembros acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. Los Miembros se obligan a aceptar y cumplir el laudo arbitral.

19.2 Para cualquier controversia que, de conformidad con la legislación aplicable, no sea disponible para los Miembros, quede excluido o limitado su carácter arbitrable y, por tanto, no sea sometible a este convenio arbitral, los Miembros acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, España, con renuncia expresa a su propio fuero, si otro les correspondiere.

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, firman los Miembros el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FIRMANTES**

**PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.**

**TIMÓN, S.A.**

---

---

**ASGARD INVERSIONES, S.L.U.**

**OTNAS INVERSIONES, S.L.**

---

---

**CONSORCIO TRANSPORTISTA OCCHER, S.A. DE C.V.**

---

**LIBERTAS 7 S.A.**

---

**EVIEND S.A. R.L**

---

**INVERSIONES MENDOZA SOLANO, S.L.**

---

**JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI**

---

**ANDRES VARELA ENTRECANALES**

---

**EDICIONES MONTE ANETO S.L.**

---

**JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA**

---

**MANUEL VARELA UÑA**

---

**JOSÉ MARÍA ARANAZ CORTEZO**

---

**ANEXO 1**

**LISTADO DE MIEMBROS Y ACCIONES SINDICADAS**

<b>Miembro</b>	<b>Número de acciones en Prisa</b>
OTNAS INVERSIONES S.L.	93.000.000
PROMOTORA DE PUBLICACIONES S.L.	77.248.921
ASGARD INVERSIONES	27.662.101
TIMÓN S.A.	7.928.140
CONSORCIO TRANSPORTISTA OCCHER S.A. DE C.V.	233.050
LIBERTAS 7 S.A.	9.197.606
INVERSIONES MENDOZA SOLANO S.L.	4.698.420
EVIEND S.A.R.L.	3.849.909
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	2.529.531
ANDRES VARELA ENTRECANALES	450.563
EDICIONES MONTE ANETO S.L.	374.863
JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	212.440
MANUEL VARELA UÑA	179.477
JOSE MARIA ARANAZ CORTEZO	6.967
<b>TOTAL</b>	<b>227.121.425</b>

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN DE AFECCIÓN DE ACCIONES

[nombre o denominación de la persona física o jurídica que se adhiere al Acuerdo (el **Miembro**), [Alternativa A: mayor de edad, [estado civil] de nacionalidad [●], con domicilio en [●] y DNI [●] / Alternativa B: sociedad constituida de acuerdo con la legislación [●], inscrita en [●], con domicilio en [●] y con NIE/NIE ][●], representada por D./D<sup>a</sup> [●], con DNI/pasaporte número [●]. [*datos poder*],

#### DECLARA

1. Que el Miembro suscribió con fecha [●] el contrato de accionistas (el **Contrato de Accionistas**) de Promotora de Informaciones, S.A., (la **Sociedad**).
2. Que es titular de [●] acciones de la Sociedad, [depositadas en la cuenta de valores nº [●] de la entidad [●] (las **Acciones**).
3. Que de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 11 del Contrato de Accionistas, el Miembro desea afectar [las Acciones / [●] acciones del total de Acciones de las que es titular] (las **Nuevas Acciones Sindicadas**) al Sindicato previsto en el Contrato de Accionistas, a cuyo fin

#### OTORGA

1. Que, sujeto a la autorización del Directorio, se suscribe plena, firme e irrevocablemente el Contrato de Accionistas, sindicando las Nuevas Acciones Sindicadas, asumiendo respecto a dichas Acciones las obligaciones que se prevén en el Contrato de Accionistas para las Acciones Sindicadas.
2. Que solicita al Directorio del Sindicato que autorice la adhesión antes solicitada y, en caso de que sea autorizada, que registre las Acciones en el registro de los Accionistas Sindicados.

Y para que así conste, suscribe esta declaración de adhesión en [●], a [●] de [●] de 2014.

[Firma del Miembro]